



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta CS-0013 -22011031, ingresada al SERFOR el 25 de enero de 2022 con Expediente N° 2022-0002751, referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 415-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20504645046 (en adelante, la administrada); así como, el Informe Técnico N° D000140-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 31 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000415-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de agosto de 2021, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., con Código de Autorización N° AUT-EP-2021-170, para desarrollar la evaluación biológica de la "Línea Base Referencial Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión S.E. Talara – S.E. Zorritos (L2249) en 220 kV.", a realizarse en los distritos de Casitas y Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes y en los distritos de Marcavelica, provincia de Sullana, y Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, al interior de la zona de amortiguamiento del Coto de Caza "El Angolo", por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Carta CS-0013 -22011031, ingresada al SERFOR el 25 de enero de 2022, con el Expediente N° 2022-0002751, la empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., a través de su representante legal, el señor César Santiago Sánchez Gamarra, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 415-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de agosto de 2021, en el extremo de actualizar la lista de profesionales, incluyendo dos (02) especialistas adicionales a los autorizados mediante la resolución materia de modificación;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000140-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 31 de enero de 2022, que entre otros concluye que: **i)** la empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la actualización de la lista de profesionales, con respecto a lo autorizado a través de la Resolución de Dirección General D000415-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de agosto de 2021, como parte de la “Línea Base Referencial Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión S.E. Talara – S.E. Zorritos (L2249) en 220 kV.”, a realizarse en los distritos de Casitas y Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes y en los distritos de Marcavelica, provincia de Sullana, y Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, al interior de la zona de amortiguamiento del Coto de Caza “El Angolo”; y **ii)** de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; así como, en atención a lo solicitado por la empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.; se estima necesario disponer la modificación del Anexo 1 del Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000415-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de agosto de 2021, en el extremo de actualizar la lista de profesionales, como parte de la “Línea Base Referencial Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión S.E. Talara – S.E. Zorritos (L2249) en 220 kV.”, para cuyo fin la administrada adjuntó las hojas de vida de los profesionales añadidos, donde se evidenció la experiencia necesaria en estudios de biodiversidad y evaluaciones biológicas para proyectos similares y en los taxones propuestos, y presentó las declaraciones juradas de participación en el proyecto, suscrita por cada especialista;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 415-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de agosto de 2021, presentada por la empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., como parte de la evaluación biológica correspondiente a la “Línea Base Referencial Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión S.E. Talara – S.E. Zorritos (L2249) en 220 kV.”.

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Anexo 1 del Artículo 2º de la Resolución de Dirección General N° D000415-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de agosto de 2021, en el extremo de actualizar la lista de profesionales, de acuerdo al detalle del ANEXO ÚNICO de la presente resolución, a fin de continuar con la “Línea Base Referencial Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión S.E. Talara – S.E. Zorritos (L2249) en 220 kV.” a realizarse en los distritos de Casitas y Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes y en los distritos de Marcavelica, provincia de Sullana, y Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, al interior de la zona de amortiguamiento del Coto de Caza “El Angolo”; modificación solicitada por la empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20504645046.

Artículo 2º.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000415-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de agosto de 2021.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura del SERFOR, a la Dirección de Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura del Gobierno Regional de Tumbes; así como a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Oscar Valerio Queirolo Muro	Responsable del estudio*	10409837
Michael Ericson Bazán Mateo	Especialista en Flora y Vegetación	41802391
Nabil Arturo Solís Grados	Especialista en Ornitología	46771504
Judith Milagros Carrasco Quiñones	Especialista en Mastozoología	44666135
Luis Alberto García Ayachi	Especialista en Herpetología	46777172
Mónica Del Rosario Aguirre Quispe	Especialista en Mastozoología**	41218897
José Nivardo Malqui Uribe	Especialista en Herpetología**	43213814

* El responsable del proyecto no ha sido evaluado como especialista; por lo tanto, no podrá realizar labores de especialista o reemplazar a los especialistas autorizados.

**Especialistas recientemente incluidos.